

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE 55 LOTES DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS MEJORA EN MONTES DEMANIALES/PATRIMONIALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CONVOCADA POR DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente patrimonial vienen fundadas en que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul tiene entre sus competencias en el ámbito de la Gestión del Medio Natural, la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

Resulta innegable la importancia de los montes para el desarrollo económico y social, así como para la protección del medio ambiente y de los sistemas sustentadores de la vida. Debemos entender por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, ya sean aprovechamientos de recursos maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, o de recursos no madereros, como corcho, frutos, pastos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, los productos apícolas y demás productos y servicios con valor de mercado procedentes de los montes. En todos ellos se requiere la intervención de los poderes públicos, que deben garantizar que no se ponga en peligro la persistencia de los ecosistemas y se mantenga la capacidad productiva de los mismos.

El presente expediente tiene por objeto otorgar la concesión para un uso que implica un aprovechamiento forestal especial de pastos mejoras en montes públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga, mediante la modalidad de enajenación directa a un tercero de este recurso natural, que sin impedir el uso común de los montes públicos, suponen la obtención de una rentabilidad singular de los mismos.

Dada la concurrencia de circunstancias medioambientales singulares que pueden verse afectadas por el grado e intensidad en las operaciones necesarias para la extracción o explotación de los recursos existentes en los montes públicos, ello conlleva que, toda autorización de la Administración titular para un uso que implica un aprovechamiento especial de estos recursos forestales, tenga en todo caso un carácter temporal y revocable. Las autorizaciones deben ir encaminadas a lograr un uso ordenado y planificado del monte público que garantice en todo momento su conservación, preservación y protección, permitiéndose declarar periodos inhábiles o de suspensión en la vigencia de la autorización o incluso revocar de forma unilateral la misma, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Los aprovechamientos forestales de estos montes públicos vienen siendo programados por el Servicio de Gestión del Medio Natural, a instancia de esta Delegación Territorial, que los ha aprobado para el presente ejercicio 2022 Y 2023 mediante la Resolución de 1 de marzo de 2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, dentro del Programa Anual de Aprovechamientos Forestales para la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	17/05/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB2CJYKYVB93HMD2PKTSYNDUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- DETALLE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS 55 LOTES DE PASTOS MEJORA PARA LOS QUE SE PRETENDE AUTORIZAR SU APROVECHAMIENTO

Para el presente ejercicio 2023 se han programado en la provincia de Málaga la autorización para otorgar la concesión de 55 lotes de aprovechamientos de pastos mejora en montes públicos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan a continuación:

Lote n°	SU-BL O-TES	MONTE Y CÓDIGO	T.M.	SUP	CARGA GANADERA
1	8	EL MELICHE (MA-10006-JA)	BENAHAVÍS	368,00	125 OVI/60CAP; 27,75 UGM/MES
2	1	HAZA DEL RÍO (MA-10032-JA)	ÁLORA	241,00	241 OVI/CAP; 36,15 UGM/MES
3	9	LAS CARBONERAS (MA-10058-JA)	CAÑETE LA REAL	313,2	30 UGM/MES
4	1	PUERTO LIBAR Y OTROS (MA-10064-JA) (Llanos Libar)	MONTEJAQUE	117,04	15,00 UGM/MES
5	6	PUERTO LIBAR Y OTROS (MA-10064-JA) (Resto del monte)	MONTEJAQUE	580,48	24,00 UGM/MES
6	1	EL CHARCÓN (MA-10502-JA)	RONDA	18,00	EXCEPCIONES PORCINO Y CAPRINO; 3,00 UGM/MES
7	1	LAS CHOZAS, LO MORFI Y EL ALMENDRAL (MA-11002-JA)	CASABERMEJA	170,34	27,75 UGM/MES
8	41	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Los Frailes)	MALAGA	49,15	29 CAPRINO; 4,35 UGM/MES
9	46	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Mayorazgo-Maruján)	MALAGA	480,5	376 OVINO; 56,4 UGM/MES
10	51	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Lo Calvo)	MALAGA	293,6	229 OVINO; 34,35 UGM/MES
11	56	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Villalba-Vizcaíno)	MALAGA	963,33	698 OVINO; 104,70 UGM/MES
12	61	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Campo de tiro)	MALAGA	49,43	39 OVINO; 5,85 UGM/MES
13	71	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (El Francés)	MALAGA	48	30 OVINO; 4,5 UGM/MES
14	76	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Casillas de Jotrón y Borondo)	MALAGA	207,73	180 OVINO; 27 UGM/MES
15	81	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Boticario y Contreras)	MALAGA	1084,16	597 OVINO; 89,55 UGM/MES
16	86	CUENCA GUADALMEDINA (MA-11003-JA) (Galindo)	MALAGA	135,39	84 OVINO; 12,6 UGM/MES



17	1	SIERRA BLANQUILLA, JARALES Y HUNDIDERO (MA-11031-JA) S ^a Aguas	CARRATRACA	400,00	OVINO; 60,00 UGM/MES
18	1	LA SIERRA (MA-11035-JA)	HUMILLADERO	411,82	OVINO/CAPRINO;30,09 UGM/MES
19	1	EL PASTOR, EL CERRADO Y LO MOTA (MA-11037-JA)	MALAGA	140,00	15 UGM/MES
20	11	SIERRA DE EL BURGO (MA-11038-JA) Turón, Atalaya del Palo y Herradura	EL BURGO	1089,00	310 OVINO; 47,00 UGM/MES
21	16	SIERRA DE EL BURGO (MA-11038-JA) La Ventilla	EL BURGO	1.414,00	900 OVINO;135,0 UGM/MES
22	21	SIERRA DE EL BURGO (MA-11038-JA) Vibora Baja-Hoya del Gordo	EL BURGO	627,00	200 OVINO; 30,00 UGM/MES
23	26	SIERRA DE EL BURGO (MA-11038-JA) La Fuensanta-La Hierbabuena-Las Rozas y Sauces	EL BURGO	1.232,00	850 OVINO; 127,50 UGM/MES
24	49	SIERRA DE EL BURGO (MA-11038-JA) (Las Palomas y otros)	EL BURGO	300,00	150 OVINO; 22,50 UGM/MES
25	54	SIERRA DE EL BURGO (MA-11038-JA) Mesa Vibora	EL BURGO	699,00	500 OVINO; 75,00 UGM/MES
26	6	EL TORCAL (MA-11040-JA) Pj. N. Torcal de Antequera	ANTEQUERA	352,00	352 OVINO (NO SE AUTORIZA GANADO VACUNO); 52,8 UGM/MES
27	11	EL TORCAL (MA-11040-JA) Pj. N. Torcal de Antequera	ANTEQUERA	298,00	298 OVINO(NO SE AUTORIZA GANADO VACUNO); 44,7 UGM/MES
28	16	EL TORCAL (MA-11040-JA) Pj. N. Torcal de Antequera	ANTEQUERA	927,00	927 OVINO (NO SE AUTORIZA GANADO VACUNO); 139,05 UGM/MES
29	6	PEÑUELAS O NAVAHERMOZA (MA-11044-JA) ZONAS NO ACOTADAS	SIERRA DE YEGUAS	250,00	250 OVINO; 37,50 UGM/MES
30	1	CORTIJO ESPÍLDORA (MA-11045-JA)	CASARABONELA	143,47	200 OVINO; 30,00 UGM/MES
31	9	BARRANCA HONDA Y BALLESTEROS (MA-11060-JA) La Hiedra	PUJERRA	201,83	12,00 UGM/MES
32	16	LA ALHAJUELA-CORTIJO GUERRERO (MA-11066-JA) Sierra Cabras	ANTEQUERA	360,00	386 OVINO; 57,90 UGM/MES
33	1	LAS UTRERAS (MA-40002-JA) ZONAS NO ACOTADAS	TEBA	302,00	300 OVINO; 45,00 UGM/MES
34	1	LOS BALAZOS Y EL MADROÑO (MA-40003-JA) ZONA CORTIJO EL MADROÑO	RONDA	167,00	25,05 UGM/MES
35	9	LOS BALAZOS Y EL MADROÑO (MA-40003-JA)	RONDA	711,00	426 OVINOS;63,9 UGM/MES
36	1	CORTIJO EL MADROÑO (MA-40007-JA) (Lote I Zona Norte)	ANTEQUERA	149,65	150 OVINOS/CAPRINO ;22,5 UGM/MES



37	6	CORTIJO EL MADROÑO (MA-40007-JA) (Desfiladero de los Gaitanes)	ANTEQUERA	623,7	624 OVINOS;93,6 UGM/MES
38	41	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DEL GUADALHORCE-GUADALTEBA (MA-60003-JA) (Cola embalse Gua- dalhorce)	TEBA/ANTE- QUERA/ CAMPILLOS	55,00	55 OVINOS;8,25 UGM/MES
39	46	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DEL GUADALHORCE-GUADALTEBA (MA-60003-JA) (Guadalteba margen izqda.)	TEBA/ANTE- QUERA/ CAMPILLOS	36,53	36 OVINOS;5,4 UGM/MES
40	51	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DEL GUADALHORCE-GUADALTEBA (MA-60003-JA) (Rebolo y Bolinares)	TEBA/ANTE- QUERA/ CAMPILLOS	185,00	185 OVINOS ; 27,75 UGM/MES
41	56	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DEL GUADALHORCE-GUADALTEBA (MA-60003-JA) (La Solana)	TEBA/ANTE- QUERA/ CAMPILLOS	88,5	88 OVINOS ;13,2 UGM/MES
42	61	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DEL GUADALHORCE-GUADALTEBA (MA-60003-JA) (Zona Resguardo Em- b.Guadalteba margen dcha.)	TEBA/ANTE- QUERA/ CAMPILLOS	30,29	30 OVINOS;4,5 UGM/MES
43	66	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DEL GUADALHORCE-GUADALTEBA (MA-60003-JA) (Lote II La Carguilla Este;zona no repoblada)	TEBA/ANTE- QUERA/ CAMPILLOS	136,37	136 OVINOS ; 20,4 UGM/MES
44	1	ZONA DE PROTECCIÓN DE CABECERA DEL EMBALSE CONDE GUADALHORCE (MA-60004-JA) (Moronta)	ARDALES	391,00	400 OVINOS ; 60 UGM/MES
45	6	ZONA DE PROTECCIÓN DE CABECERA DEL EMBALSE CONDE GUADALHORCE (MA-60004-JA) (Garzón))	ARDALES	156,24	156 OVINO/CAPRINO ;23,4 UGM/MES
46	1	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE CONDE DE GUADALHORCE (MA-60005- JA) (Las Viñas II Zona Sur)	ARDALES	365,12	365 OVINO;54,00 UGM/MES
47	6	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE CONDE DE GUADALHORCE (MA-60005- JA) (Viñas I Zona Norte)	ARDALES	358,89	365 OVINOS; 54,00 UGM/MES
48	6	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA (MA-60008-JA) (Zona resguardo Viñuela I Margen izquierda Viñuela)	VIÑUELA	34,57	34 OVINOS; 5,1 UGM/MES
49	11	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA (MA-60008-JA) (Zona resguardo Viñuela III Margen derecha Periana/Viñuela)	VIÑUELA	21,95	22 OVINOS; 3,3 UGM/MES
50	21	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA (MA-60008-JA) (Zona resguardo Viñuela IV Margen derecha Viñuela)	VIÑUELA	55,52	50 OVINOS; 8,25 UGM/MES



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	17/05/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB2CJYKYVB93HMD2PKTSYNDUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

51	26	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA (MA-60008-JA) (Zona resguardo Viñuela II Margen izquierda Periana)	VIÑUELA	54,83	55 OVINOS; 8,25 UGM/MES
52	1	EXPLOTACIÓN FORESTAL DE ALFARNATE (MA-60010-JA) (El Navazo)	ALFARNATE	309,69	310 OVINOS; 46,5 UGM/MES
53	1	EXPLOTACIÓN FORESTAL DE RONDA (MA-60028-JA) (Cañada Mahón)	MONTECOR-TO	70,00	70 OVINOS; 10,5 UGM/MES
54	1	ZONA DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE ZAHARA-EL GASTOR. RONDA (MA-60033-JA)	MONTECOR-TO	43,44	TODO TIPO DE GANADO MENOS PORCINO, 44 CABEZAS REDUCIDAS A LANARES; 6,6 UGM/MES
55	1	ORTEGÍCAR (MA-40005-JA)	CAÑETE LA REAL	240,00	192 OVINOS; 7,11 UGM/MES

3.- CARACTERÍSTICAS COMUNES A ESTOS LOTES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

a) Todos los aprovechamientos estarán sujetos al pago de un CANON.- El otorgamiento de la concesión de estos usos comunes especiales de bienes del dominio público lleva aparejada una utilidad económica para la persona autorizada, la cual deberá satisfacer el pago de un canon como contraprestación por el aprovechamiento.

Así mismo y según la naturaleza de los recursos objeto del aprovechamiento, dicho canon podrá estar sujeto a 4% de Impuesto de Transmisiones patrimoniales y exento del Impuesto del Valor Añadido.

b) El sistema de determinación del canon será:

1.- A RIESGO Y VENTURA del adjudicatario.

c) Tramitación URGENTE.- Dado que los lotes ofertados están sin adjudicatario, y que las previsiones climáticas (temperatura y lluvias) están siendo muy desfavorables para el presente verano, es necesario disponer de adjudicatarios de los mismos cuanto antes, para que procedan a la disminución de los combustibles forestales existentes en los montes. Además de poder entrar en plazo a la solicitud de ayudas de la UE.

d) La forma de ingreso del canon.- En los Pliegos se determinará que el canon podrá satisfacerse bien mediante precio efectivo o mediante la realización de mejoras en el monte que previamente hayan sido ubicadas geográficamente, valoradas económicamente y determinadas técnicamente en base a informe motivado previo efectuado por el órgano competente.

En el caso de Precio Efectivo, se establecerá que el primer pago se efectuará con carácter previo a la firma del contrato y el resto se hará PAGO FRACCIONADO, mediante un pago anual antes de 30 de octubre de cada anualidad.

La demora en los pagos por parte de la persona adjudicataria generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se establecerá conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para los lotes donde el régimen de abono en precio efectivo se pueda compensar, total o parcialmente, mediante la realización de mejoras, esta posibilidad quedará determinada en el Pliego de Condiciones Particulares y deberá sujetarse al instrumento de gestión correspondiente, a las condiciones específicas que se establezcan y a la aprobación del titular del monte.



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	17/05/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB2CJYKYVB93HMD2PKTSYNDUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El inicio de las citadas actuaciones de mejora del monte requerirán, en todo caso, la autorización previa del órgano competente, no dispensando esta autorización de cuantas otras licencias o autorizaciones puedan ser requeridas a la persona adjudicataria de la autorización.

En el caso de que las actuaciones de mejora establecidas como compensación del canon no hayan sido efectuadas por la persona adjudicataria en tiempo y/o forma, el órgano competente exigirá el precio de las mismas al adjudicatario según los mecanismos establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

e) Plazo de ejecución: cinco anualidades (60 meses), se deberá contar desde la firma del Acta de Inicio, indicándose además en los Pliegos aquellos lotes donde existan periodos inhábiles en los que se suspende la vigencia del plazo de autorización.

f) Posibilidad de Prórroga: NO

g) Cálculo del canon mínimo anual de licitación : El canon mínimo de licitación para cada lote de pasto será el obtenido de multiplicar la UGM/mes por el número de meses de duración del aprovechamiento de pasto (según descripción) y por el precio unitario de tasación fijado (€/UGM). Y ese resultado a su vez será multiplicado por el número de años de ejecución programados (5).

Las ofertas económicas por cada uno de los lotes se harán en relación al canon total de licitación, (al total para las cinco anualidades – excluido impuestos-).

Los lotes de aprovechamientos de pastos están sujetos al abono fraccionado por anualidades.

h) Póliza del seguro de cobertura de daños y de responsabilidad civil.- La persona autorizada estará obligada a: estar suscrita, abonando las primas correspondientes, a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos objeto de otorgamiento de la autorización y su entorno, así como a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros, y asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.7 f) de la LPAP.

El beneficiario del seguro de daños deberá ser la Administración concedente de la concesión, quien determinará el importe mínimo de cada póliza de seguro a suscribir en atención a las circunstancias de cada caso.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE.-

La concesión para la gestión de los 55 lotes arriba indicados de aprovechamientos forestales de PASTOS MEJORAS en montes públicos estará regida en primer término por la legislación estatal de carácter básico en materia patrimonial y forestal y, en segundo término, por lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en materia de patrimonio y materia forestal. Y en lo no previsto, se aplicará subsidiariamente las prescripciones que a tal respecto contiene Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada las circunstancias expuestas, mediante la presente memoria se propone la iniciación de oficio y por urgencia, por parte de esta Delegación Territorial, del procedimiento de otorgamiento de la concesión para un uso común especial de estos lotes de aprovechamientos programados de pastos, en los montes públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga mediante la modalidad de enajenación directa a un tercero, que sin impedir el uso común, suponen la obtención de una rentabilidad singular de los mismos, que se otorgarán en régimen de concurrencia, al estar limitado su número, a aquellos peticionarios que reúnan las condiciones requeridas valorándose en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	17/05/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB2CJYKYVB93HMD2PKTSYNDUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En concreto, para el otorgamiento en régimen de concurrencia de autorización para la ejecución de estos 55 lotes de aprovechamientos forestales de pastos mejora, en la modalidad de enajenación directa a tercero, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 91, 93, 94 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), observándose las reglas de publicidad y concurrencia competitiva, mediante su licitación por procedimiento abierto, que será publicada en el portal de contratación de la Junta de Andalucía, siendo también aplicable la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento y, subsidiariamente, las prescripciones que a tal respecto contiene la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	17/05/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB2CJYKYVB93HMD2PKTSYNDUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	